

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 30/05/2025Fiscalía No. Veinte

Radicado

1	1	0	0	1	6	0	9	9	0	6	8	2	0	1	7	0	1	8	3	9
Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

OBJETO DE LA DECISIÓN

El presente despacho Fiscal procede conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del procedimiento establecido en la **Ley 793 de 2002**, Modificado por el artículo 80 de la **Ley 1395 de 2010** y el artículo 82 de la **Ley 1453 de 2011**. Lo anterior, en razón a que no se ha logrado la notificación de la Resolución que decretó la Iniciación del trámite de Extinción de Dominio, expedida el 9 de marzo de 2009, respecto del vehículo tipo **Motocicleta**, modelo 2007, marca Yamaha RX-115, motor 3HB-354874, Chasis 9FK5JV11G72354874, Color negro, placas GFM55B. Se establece que el vehículo en cuestión se encuentra registrado a nombre de **Díaz Hoyos Yesid Alberto**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.749.899, quien figura como propietario actual. No obstante, dicho vehículo se encuentra pignorado a favor del señor **Alirio Uribe Vélez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.323.793 expedida en Yarumal – Antioquia, quien, según la información disponible, aparentemente reside en el municipio de Momil, departamento de Córdoba. En el marco de la investigación, está delegada Fiscal procedió a establecer contacto con el señor **Alirio Uribe Vélez** a través del número celular 301 453 9572, quien manifestó no conocer al señor **Díaz Hoyos Yesid Alberto** ni tener conocimiento de que el referido vehículo estuviera pignorado a su nombre. Acto seguido, el señor **Uribe Vélez** finalizó abruptamente la comunicación.

Por lo anterior, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** mediante Edicto a todas aquellas personas que no fueron notificadas personalmente, incluyendo a los terceros indeterminados y demás titulares de derechos principales o accesorios que puedan considerarse con interés legítimo en el proceso.

Dicho edicto deberá permanecer fijado en la Secretaría por un término de cinco (5) días y será publicado en una sola oportunidad dentro de dicho término en un periódico de amplia



circulación nacional, así como en una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

En caso de que el emplazado o los emplazados no comparezcan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el trámite continuará con la intervención de un curador ad Litem, quien velará por el cumplimiento de las garantías procesales en favor de los afectados que no hayan comparecido dentro del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la Fiscal 20 Delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio,

RESUELVE:

Ordenar el **Emplazamiento** mediante Edicto a las personas que no se notificaron personalmente, a los terceros indeterminados y demás titulares de derechos principales o accesorios que se sientan con interés legítimo en el proceso.

CÚMPLASE,

DATOS DEL FISCAL

Nombres y Apellidos:		Fanny Sánchez Pineda	
Dirección:	Diagonal 22 B No. 52-01, Edificio F, Piso 4, Búnker	Oficina:	F-20
Departamento:	Cundinamarca	Municipio:	Bogotá
Teléfono:	3125069044	Correo electrónico:	fanny.sanchez@fiscalia.gov.co
Dirección	DEEDD	Fiscalía	20

Firma: _____